

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: Infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 209, expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Datos Local), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, estableciendo su vigencia a partir del treinta y uno de mayo del mismo año.

Que el Infoem rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia Local, la Ley de Datos Local, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que el artículo 3 de la Ley de Datos Local, establece como Sujetos Obligados al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos, a los Órganos y Organismos Constitucionales Autónomos, a los Tribunales Administrativos, a los Partidos Políticos y a los Fideicomisos y Fondos Públicos.

Que el 30 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 14 de septiembre de 2022, 27 de marzo de 2023, 06 de febrero de 2024 y 03 de julio de 2024.

Que se realizó acercamiento con Organismos Descentralizados de Municipios, concluyendo del análisis correspondiente, la viabilidad de incorporación de 64 organismos como Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

Que el 28 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número IEEM/CG/187/2024 por el que se otorga al Partido Político Nacional "Partido de la Revolución Democrática", el registro como Partido Político Local, con denominación "Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

Que el 7 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número IEEM/CG/189/2024 por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones,

procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 29, 36 fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia Local; 3 y 81 de la Ley de Datos Local, 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción III y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso A) Organismos de Agua y Saneamiento a:

- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Aculco
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Juchitepec
- Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocuilán
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teoloyucan
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacán
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonatico
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amecameca
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axapusco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatzingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Joquicingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Juchitepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Luvianos
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otumba
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Martín de las Pirámides
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soyaniquilpan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetlixpa
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcalyacac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tezoyuca
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonanitla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalmanalco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlatlaya
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacazonapan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo

Se desincorpora de la fracción VII. Partidos Políticos al:

- Partido Nueva Alianza

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=77ff3a7e-a011-4226-a86e-0e65e9f395c1>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes, procedimientos de investigación, verificaciones y recursos de revisión que se encuentren en proceso ante este Instituto por el Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza, del Sistema Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes, procedimientos de investigación, verificaciones y recursos de revisión que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dicho sujeto obligado en el sistema aludido, a efecto de que no aparezca en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información y registros de sistemas y bases de datos personales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA (VOTO DISIDENTE); EL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.